

# 1.2

## Bases conceptuales del enfoque de género

### 1.2.1. Conceptos de sexo y género

Todas las sociedades humanas buscan dotarse de valores y criterios para garantizar su reproducción, organizar la producción, tomar sus decisiones y regular sus intercambios. Sobre la base de estos valores y criterios las sociedades producen y reproducen grupos con desiguales cuotas de poder (llámense géneros, clases sociales, grupos étnicos, grupos etáreos), que se caracterizan por un desigual acceso a la riqueza social, y a las posibilidades de desarrollo personal.

Una de las clasificaciones que han sido más determinantes en la organización social de todos los pueblos ha sido la división entre lo femenino y lo masculino, clasificación que ha tomado como referencia las diferencias sexuales entre hombres y mujeres. La mayoría de las culturas construyeron sobre esas diferencias biológicas entre hombres y mujeres (sexo), un conjunto de atributos, roles, prohibiciones, prescripciones, derechos y obligaciones (género), los que acabaron siendo percibidos como naturales.

El *enfoque de género* distingue de forma clara las *diferencias biológicas* entre hombres y mujeres (sexo) de aquellas *construidas social y culturalmente* (género).

Tabla 12 DIFERENCIAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES SEGÚN EL SEXO (BIOLÓGICAS)	
MUJERES	HOMBRES
<ul style="list-style-type: none"><li>• Aparato reproductivo interno.</li><li>• Senos desarrollados.</li><li>• Caderas anchas (para alojar al feto).</li><li>• Rostro liso, sin vello.</li><li>• Producción de ovarios.</li><li>• Posibilidad de gestar, alumbrar y amamantar.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aparato reproductivo externo.</li><li>• Senos no desarrollados.</li><li>• Caderas estrechas.</li><li>• Barba, bigote.</li><li>• Producción de espermatozoides.</li><li>• Imposibilidad de gestar, alumbrar o amamantar.</li></ul>

Cada uno y una de nosotros/as nace con un sexo determinado biológicamente.

*Pero...*

- ***A lo largo de nuestra vida***, especialmente en nuestra infancia y adolescencia, aprendemos a responder a lo que la sociedad espera de nosotros en tanto hombres o mujeres. Este aprendizaje es lo que se llama *socialización de género*. Mediante él construimos nuestro *género*.

Todos y todas interiorizamos, hacemos nuestras las ideas vigentes sobre lo femenino y lo masculino, los llamados *estereotipos de género*.

Hombres y mujeres desarrollan las capacidades requeridas para cumplir adecuadamente sus roles e inhiben el desarrollo de aquellas que no son consistentes con los modelos femenino y masculino establecidos.

- ***Los roles, los estereotipos y las normas/valores*** se complementan entre sí para asegurar la construcción de las desigualdades de género y su aceptación social.

Las mujeres aprenden *normas, valores y roles* femeninos que son socialmente menos valorados. Los hombres aprenden *normas, valores y roles* masculinos que son socialmente más valorados. Esto convierte las diferencias en desigualdades y es aquí que surge el verdadero problema.

- ***Sexo y género*** son dos conceptos imprescindibles en el enfoque de género.
- ***La distinción entre lo natural y lo social*** es importante porque establece lo que es posible cambiar: lo natural está determinado, lo social se puede transformar.
- ***La sociedad produce*** modos de ver y valorar (*sexismo*) y modos de actuar (*discriminación*) que perpetúan el poder masculino sobre la mujer. La organización genérica de la sociedad patriarcal moderna es productora y reproductora de desigualdades que perjudican, mayoritaria pero no exclusivamente, a las mujeres.
- ***El enfoque de género*** nos permite ver e interpretar las relaciones de hombres y mujeres, hacer visibles las inequidades e instrumentar modos de desarrollo equitativo de hombres y mujeres. Es, pues, un instrumento valioso para establecer políticas y acciones a nivel nacional, local, global o sectorial con mayores posibilidades de éxito en beneficio de todos y todas.

# 1.3

## Los compromisos de los Estados con la igualdad y la equidad de género

Todos los Estados de la región centroamericana y del Caribe están comprometidos con la igualdad. Este compromiso está definido en sus propios marcos jurídicos (las Constituciones Políticas de cada país y otras leyes específicas) y en los instrumentos internacionales (tratados, convenios, plataformas o programas de acción de alcance regional o mundial) de los cuales son signatarios.

En tal sentido, los Estados no hacen otra cosa que honrar los mandatos constitucionales, sus propios marcos jurídicos nacionales y sus compromisos internacionales al realizar esfuerzos para la incorporación del enfoque de género en las políticas públicas, el diseño de medidas que promuevan el desarrollo de las mujeres en un marco de igualdad de oportunidades, el impulso de medidas temporales de acción positiva para acelerar el proceso de igualdad entre hombres y mujeres.

### 1.3.1. El derecho a la igualdad en las Constituciones Políticas nacionales

Las Constituciones Políticas de los países de la región, de una u otra forma, con diferentes énfasis, algunas directa y otras indirectamente, proclaman el derecho a la igualdad de todas las personas, y algunas explícitamente proclaman la igualdad entre hombres y mujeres<sup>3</sup>. Todas estas Constituciones recogen el legado y espíritu de la democracia moderna: igualdad ante la ley, igualdad ante la sociedad, igualdad de oportunidades sociales, entre otros. Establecen que hombres y mujeres son iguales ante la ley, en las oportunidades de estudio y trabajo que brinda la sociedad, en general ante oportunidades que brinde la sociedad para desarrollarse y llevar una vida con calidad.

*La igualdad ante la ley y/o la prohibición de la discriminación:* estos elementos están presentes en todas las Constituciones Políticas de los países de la región. A título de ejemplos:

---

3 Para hacer este análisis se revisaron las últimas versiones de las Constituciones que aparecen en: <http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions>, consultadas en marzo del 2003.

- Constitución Política de *Costa Rica*: "Arto.33) Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana".
- Constitución Política de *El Salvador*: "Arto. 3) Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión..."
- Constitución Política de *Honduras*: "Arto. 60) Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley. Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana".
- Constitución Política de *Nicaragua*: "Arto. 27) Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social".

*La igualdad en el ejercicio de los derechos fundamentales y la libertad individual*: éste es otro acercamiento al tema de la igualdad que se encuentra en las Constituciones. Algunos ejemplos son:

- Constitución Política de *Belice*: "Arto. 3) Toda persona goza de los derechos fundamentales y libertades individuales, lo que quiere decir, que goza de sus derechos independientemente de su raza, lugar de origen, opiniones políticas, color, credo o sexo, y está en el deber de respetar los derechos y libertades de otras personas por el interés público..."<sup>4</sup>
- Constitución Política de *Guatemala*: "Arto. 4) Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí".
- Constitución Política de *Nicaragua*: "Arto. 48) Se establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos; en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer".

*La igualdad en el derecho al trabajo*: también está recogida en las diferentes constituciones. Algunos ejemplos son:

- Constitución Política de Panamá: "Arto. 63) A trabajo igual en idénticas condiciones, corresponde siempre igual salario o sueldo, cualesquiera que sean las personas que lo realicen, sin distinción de sexo, nacionalidad, edad, raza, clase social, ideas políticas o religiosas".

---

4 Traducido del inglés por el autor.

- Constitución Política de *El Salvador*: “Arto. 38) El trabajo estará regulado por un Código que... incluirá especialmente los derechos siguientes: 1º.- En una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad...”
- Constitución Política de *Honduras*: “Arto. 128) Las leyes que rigen las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público. Son nulos los actos, estipulaciones o convenciones que impliquen renuncia, disminuyan, restrinjan o tergiversen las siguientes garantías: ...3. A trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales”.

### 1.3.2. Marcos jurídicos nacionales

---

Además de las disposiciones Constitucionales, cada país ha formulado y aplicado un conjunto de leyes, políticas y programas, que establecen en forma concreta medidas para superar la discriminación y las desigualdades entre mujeres y hombres. Así por ejemplo, existen leyes contra la violencia intrafamiliar y sexual (Nicaragua), leyes y/o políticas de igualdad de oportunidades (Costa Rica, Panamá, Honduras, República Dominicana y Guatemala).

### 1.3.3. Compromisos internacionales de los Estados en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres

---

- **Tratados y Convenios:** entre los tratados internacionales que comprometen a los Estados a promover la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres se encuentran Tratados sobre Derechos Humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU), el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU) y los Pactos Regionales sobre los mismos temas (OEA). En todos estos instrumentos se destaca el derecho a la igualdad (sin discriminación por razón de raza, sexo, religión, idioma o por cualquier otra razón) como una obligación jurídicamente exigible al Estado. Los Estados de la región pueden ser demandados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el incumplimiento de tales compromisos.

Un Tratado internacional referido exclusivamente al derecho de las mujeres a la no discriminación, fue aprobado por las Naciones Unidas en 1979 con el nombre de **Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**. La Convención otorga a los Estados la

facultad de establecer medidas de aplicación temporal que otorguen ventajas a las mujeres, con el fin de acortar las distancias causadas por la discriminación, sin que puedan ser consideradas discriminatorias.

Todos los países centroamericanos, junto con Haití y República Dominicana, suscribieron esta Convención. La mayoría lo hizo entre los años 1982 y 1983.

La Convención compromete a los Estados a:

a. Adecuar los textos legales:

- Consagrando el principio de igualdad y proporcionando los medios legales que garanticen la aplicación práctica del principio.
- Garantizar a las mujeres el derecho a recurrir a los tribunales y a otras instituciones públicas reclamando protección efectiva frente a actos de discriminación.
- Establecer sanciones frente a los actos de discriminación.
- Tomar medidas para que se elimine la discriminación contra la mujer practicada por personas, organizaciones o empresas.
- Derogar todos los dispositivos legales discriminatorios contra las mujeres.

b. La eliminación de la discriminación:

- En la vida política y pública.
- En la igualdad en el acceso a la educación.
- En el acceso a servicios de salud incluyendo los de planificación familiar.
- En la vida económica y social, incluyendo el empleo.
- Tomar medidas en relación con la situación de las mujeres rurales.
- Reconocer la misma capacidad jurídica para hombres y mujeres en lo relativo a las decisiones familiares.

En junio de 1996 se firmó la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, denominada también Convención Belem do Pará. Ésta fue aprobada por la OEA en la ciudad brasileña del mismo nombre. El aporte fundamental de este tratado es que reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (para mayor información, ver el punto sobre Instrumentos Internacionales en la Unidad 3).

- **Planes y Programas de Acción de Conferencias Mundiales:** los Estados también han adquirido compromisos al firmar los Planes y Programas de Acción de las Conferencias Mundiales. Entre éstos se destacan:
  - **Declaración y Programa de Acción de Viena** (aprobado en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, 1993): reconoce por primera vez en la historia que los Derechos Humanos de la Mujer y la Niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales. Recomienda

el nombramiento de Relator Especial de las Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer.

- **Programa de Acción de El Cairo** (aprobado en la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo, 1994). La Plataforma de esta Conferencia en su capítulo IV se ocupa de la igualdad y equidad de género, debiendo los países adoptar medidas para habilitar a la mujer y eliminar la desigualdad entre hombres y mujeres a la mayor brevedad posible, a través de:
  - La creación de mecanismos para la participación igual y la representación equitativa de la mujer en todos los niveles del proceso político y de la vida pública.
  - Eliminar prácticas que discriminan a la mujer, promoviendo sus derechos y la vigencia de los mismos, incluidos los relativos a la salud reproductiva y sexual.
  - Eliminando prácticas discriminatorias de los empleadores contra la mujer.
  - Haciendo posible, mediante la aprobación de leyes y reglamentos y la adopción de otras medidas apropiadas, para que la mujer combine las funciones de dar a luz, amamantar y criar a sus hijos, con la participación en el ámbito laboral.
  - Los gobiernos deben velar porque sus políticas de personal y prácticas se ajusten al principio de representación equitativa de ambos sexos.
  - Los países deben promulgar leyes y aplicar programas y políticas que permitan a los empleados de ambos sexos organizarse para cumplir sus responsabilidades familiares y laborales.
- **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing** (aprobada en la IV Conferencia Mundial de la Mujer, 1995). Esta Declaración compromete a los Estados a aplicar la Plataforma de Acción y a garantizar que todas sus políticas y programas reflejen una perspectiva de género.

Entre los compromisos de los Estados aparecen:

- Garantizar a todas las mujeres y las niñas todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y tomar medidas eficaces contra las violaciones a esos derechos y libertades.
- Adoptar las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y suprimir todos los obstáculos para la igualdad de género y adelanto y potenciación del papel de la mujer.
- Alentar a los hombres a que participen plenamente en todas las acciones encaminadas a garantizar la igualdad.
- Prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

- Intensificar todos los esfuerzos para garantizar el disfrute, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a todas las mujeres y las niñas.
- Potenciar al máximo la capacidad de las mujeres y las niñas de todas las edades, garantizar su plena participación, en condiciones de igualdad, en la construcción de un mundo mejor para todos y promover su papel en los procesos de desarrollo.

Además, existen otros compromisos de los Estados que derivan de la suscripción de importantes instrumentos internacionales sobre derechos humanos<sup>5</sup> de las mujeres, entre ellos:

- La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1948).
- El Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena (1949).
- La Convención sobre la Igualdad en la Remuneración (1951).
- La Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1957).
- La Convención sobre la Discriminación en el Empleo y la Profesión (1958).
- La Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Enseñanza (1960).
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, (1967).

---

5 Algunos de estos documentos pueden encontrarse en la página web: <http://www.gtzgenero.org.ni>

## A modo de *resumen*

- ***El derecho a la igualdad*** es elemento constitutivo de toda sociedad moderna. Los Estados han pasado del simple enunciado de este derecho en sus Constituciones Políticas al reconocimiento de la necesidad de actuar para asegurarlos, promulgando leyes y políticas específicas que prohíben expresamente la discriminación por cualquier razón, incluyendo el sexo de las personas.
- ***La desigualdad entre mujeres y hombres*** ha sido reconocida como problema a nivel internacional y el aseguramiento de la equidad de género como objetivo legítimo de las sociedades y una responsabilidad de todos los Estados que deben actuar para superar la discriminación por género.
- ***Todos los Estados están comprometidos*** con el logro de la igualdad real entre mujeres y hombres.

## *BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA*

BATRES, G., RECINOS DEL CID, S., DURANI, I. (2002) *Violencia de género, derechos humanos e intervención policial*, San José, ILANUD-Programa Regional de Capacitación contra la Violencia Doméstica.

CELADE (1998) *Boletín Demográfico*, No. 62, información en línea, disponible en Internet en: <http://www.eclac.cl/Celade/publica/bol62/BD62.html>

CEPAL (2003), *Participación y Liderazgo en América Latina y el Caribe: Indicadores de Género*.

PNUD (2002), *Informe sobre Desarrollo Humano 2002*.

ONU

(1993), *Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Declaración y Programa de Acción de Viena*, información en línea, disponible en Internet en: <http://www.onu.org/documentos/confViena.htm>

(1994), *Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo, Declaración y Programa de Acción de El Cairo*, información en línea, disponible en Internet: <http://www.un.org/esa/documents/docsp.htm>

(1995), *IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Plataforma de Acción*, información en línea, disponible en Internet en: <http://www.onu.org/documentos/confmujer.htm>

POLICÍA NACIONAL DE NICARAGUA, PROYECTO DE PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO/GTZ (1999), *Violencia de Género y Seguridad Ciudadana. Módulo de Capacitación*, Managua, Proyecto de Promoción de Políticas de Género/GTZ.

RODRÍGUEZ, R. (1999), *Develando el Género: elementos conceptuales básicos para entender la equidad*, San José, Unión Mundial para la Naturaleza, Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano.

COMITÉ ORGANIZADOR DEL LA IV CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER (1995), *Worldwide Facts and Statistics about the status of women*, Pekín, Comité Organizador del la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer.

UNIVERSIDAD GEORGETOWN (s.f.), *Constituciones*, información en línea, disponible en Internet en: <http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions>